RESOLUCIÓN Nº52/86

VISTO:

La nota al D.E.M. de fecha 10 de Noviembre de 1986, observando en forma total la Ordenanza Nº 1211/86 y anunciando la utilización sin autorización del H.C.M. la Partida Crédito Adicional, no haciendo lugar al segundo párrafo del Art. 6º) de la Ordenanza Nº 1190/86, y;

CONSIDERANDO:

Que lo expresado en el punto a) de dicha nota, donde se hace referencia a los considerandos de la misma, merece su rechazo y por lo tanto se ratifican todos los conceptos expuestos en la Ordenanza Nº 1211/86 en razón de que los mismos se fundamentan en pruebas irrefutables con que cuenta este H.C.M. y que acreditan fehacientemente la extralimitación en que incurrió el D.E.M. en las erogaciones de la Ordenanza Presupuestaria para el año 1986 Nº 1190/86, y pero aún cuando dichos gastos tuvieron por objeto obras o actividades que no revistieron carácter prioritario e incluso podría decirse que son superfluos y/o suntuarios;

Que lo expuesto en el punto b) de la misma es totalmente falso, ya que de ser cierta la correcta administración, no se pediría, después de haberse extralimitado en varias, por no decir casi todas las partidas, una ampliación de las mismas; aumento de tasas que nada tienen que ver con la realidad, demostrando un desconocimiento total de una buena administración, porque para pagar un aumento no remunerativo de A 40.- al personal se pide un incremento de en las tasas que son servicios que pagan los ciudadanos de nuestra Ciudad, y lo que es más, en una sola Ordenanza pidiendo en el Art. 1º) la

autorización para el pago de los A 40.- mencionados y en el Art. 2º) el aumento del 25% en las tasas, avalando dicho pedido el Sr. Secretario de Gobierno que se hizo presente en la sesión donde tuvo entrada dicho proyecto de Ordenanza, demostró luego de ser interrogado por los Srs. Concejales un desconocimiento que llama la atención, sobre varios temas tratados en dicha sesión con referencia a la Administración Municipal. Si fuera cierto lo de la correcta administración no tendríamos el abultado déficit que tenemos. En lo que respecta a lo Social el Presupuesto del corriente año, le fue autorizado en su totalidad por este H.C.M.;

En cuanto a la orientación política mencionada, no merece respuesta alguna en razón de que es una cuestión de política partidaria, que nada tiene que ver con los intereses de la comunidad, que deben apuntar a una síntesis y no a una parcialidad;

Que a lo expresado en el punto d) debemos recordar el sacrificio que le costó al pueblo argentino rescatar el orden democrático y ello lleva implícito el respeto a la Constitución y a la Ley es por ello que los que tienen a su cargo la Administración de los Bienes Públicos deben cubrir las necesidades de la población dentro del marco que establecen las normas legales, si es que no se requiere justificar la anarquía o el Gobierno de elite, que son los que se creen superiores a la Ley que dictan los auténticos representantes del Pueblo. Que la limitación impuesta por la Ley no atenta contra las necesidades sociales del pueblo, sino que es la mala administración de los recursos y las erogaciones las que crean, potencian y agravan las dificultades que pueden tener los vecinos de nuestra Ciudad en ese rubro, ya que este H.C.M. no recortó partidas en ninguna de las áreas de Acción Social, por una anárquica distribución de los recursos, ya que ¿ pensaron en los pobres y desposeidos cuando gastaron los dineros públicos, horas extras injustificadas, en festivales innecesarios, en obras que no son imprescindibles? .-

Por otra parte se rechaza la imputación de priorizar las formas sobre las necesidades, ambas van de la mano, como el cuerpo y el alma, por eso defendíamos al Gobierno Constitucional contra el Golpe de Estado del 76, mientras otros bregaban por la alternativa armada, que tanto dolor le causó al pueblo argentino, y por otra parte deberá enterarse el D.E.M. que estamos en plena vigencia del Orden Constitucional y que si entiende la existencia de normas legales cuestionables tiene las instancias políticas y judiciales pata hacer valer sus razones, todo lo cual parece ignorarlo;

Nunca hemos renunciado ha cogobernar porque ese fue el mandato que nos dio nuestro pueblo, situación que permanentemente desconoció el D.E.M. como lo prueba el hecho que es de público conocimiento, advirtiendo a los empleados municipales que deben negar información a los Srs. Concejales, y la falta de respuesta a las Minutas de Comunicación que justifican con creces medidas mucho más drásticas por parte de este H.C.M. antes las reiteradas medidas mucho más drásticas por parte de este H.C.M. antes las reiteradas vejaciones institucionales y que si no se adoptaron hasta el presente (aunque no se descartan para el futuro) es porque se piensa en un posible cambio de rumbo en el Gobierno Municipal tendiente a lograr el bienestar de nuestro pueblo;

Tenemos pruebas evidentes de que se ha violado la Ley y por dicha circunstancia deberán rendir cuentas oportunamente los responsables y que por su magnitud y diversidad serán objeto de estudio, cada uno de los casos planteados a los fines de que se deslinde correctamente el grado de culpabilidad de los funcionarios intervinientes.- El Número de manos levantadas expresarán nada más y nada menos que la voluntad del pueblo de Gálvez manifestada en las urnas, a cuyo juicio nos sometemos diariamente, y no al escapismo de la historia, como pretende el D.E.M.;

Que sobre el punto d) el D.E.M. debe saber que todas las disposiciones legales son válidas hasta la declaración de su nulidad y mientras ello no ocurra deberá atenerse a la misma, salvo que decida gobernar fuera de la Constitución y de la Ley, lo que implicaría desconocer su propia autoridad y una contradicción que no resiste el más mínimo análisis;

Que negar la creación de presupuestos anuales, lo que se manifiesta en el punto e) es parcialmente cierto, ya que al aprobarse las partidas globales se han tenido en cuenta las distribuciones expresadas por los Secretarios y el propio Sr. Intendente que constan en las respectivas actas de este H.C.M. y que dan fundamento a las autorizaciones de los recursos y erogaciones;

Que por otra parte este H.C.M. lo único que ha hecho es ampliar las partidas presupuestarias ya especificadas en el Presupuesto del corriente año, a pedido del D.E.M. y como consecuencia de haberlas agotado anticipadamente lo que no hace más que reafirmar todo lo expuesto anteriormente;

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal en uso de las facultades que le son propias apeaba la siguiente:

RESOLUCIÓN

ART.1º)-RECHAZAR el Veto de la Ordenanza Nº 1211/86 en sus puntos 1 y 2.----------

ART.2º)-RATIFICAR la misma en todos sus términos.----

ART.3º)-Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.----------

SALA DE SESIONES, 11E NOVIEMBRE DE 1986.-

SALA DE SESIONES, 28 DE OCTUBRE DE 1986.-